

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 621 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 24 JUL 2015

VISTOS:

El Informe Nº 438-2015-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 24 de julio del 2015, mediante el cual, la Sub Directora (e) de la Abastecimiento, solicita la nulidad de oficio de los actos derivados del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 025-2014-UNTRM/CE "Adquisición de equipos para lavado, conservación en frío, calor y vacío para el proyecto SNIP Nº 209425 – PRONUT- "Creación del servicio de laboratorio de nutrición animal, bromatología y alimentos balanceados de la UNTRM"; el Proveído, de fecha 24 de julio del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, desarrolla sus actividades con plena autonomía académica, económica y normativa, dentro de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto Institucional;

Que, el artículo 56º del D.L. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. El Titular de la entidad declarará de oficio la nulidad sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 54º.- Formulación y absolución de consultas, establece que a través de consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases, o plantear solicitudes respecto a ellas. El Comité Especial absolverá las consultas mediante un pliego absolutorio, participante que las formuló, las consultas presentadas y la respuesta para cada una de ellas. El mencionado pliego deberá ser publicado en el SEACE en la fecha prevista en el cronograma del proceso. Las respuestas se consideran como parte integrante de las Bases y del contrato; asimismo el artículo 56º.- Formulación y absolución de observaciones a las Bases, señala que mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. El Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja parcialmente o no las acoja, mediante las observaciones presentadas y la respuesta del Comité Especial para cada observación presentada. El mencionado pliego deberá ser publicado a través del SEACE en la fecha prevista en el cronograma del proceso. El Comité Especial debe incluir en el pliego de absolución de observaciones el requerimiento de pago de la tasa por concepto de elevación de observaciones al OSCE;

Que, el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 025-2014-UNTRM/CE "Adquisición de equipos para lavado, conservación en frío, calor y vacío para el proyecto SNIP Nº 209425 – PRONUT- "Creación del servicio de laboratorio de nutrición animal, bromatología y alimentos balanceados de la UNTRM", fue observado por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Oficio Nº D-015-DSU/SAD-JAM, de fecha 21 de enero del 2015, con el cual, informa que corresponde retrotraer todo el proceso de selección a la etapa de absolución de consultas y/u observaciones a fin de que el Comité Especial, cumpla con incluir el texto de las consultas y/u observaciones formulada por las empresas Kossodo SAC y Black Hammer SAC;



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 521 - 2015-UNTRM-R.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 096-2015-UNTRM-R, de fecha 02 de febrero del 2015, se declara la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Clásico – 025-2014-UNTRM/CE Adquisición de equipos para lavado, conservación en frío, calor y vacío para el proyecto SNIP N° 209425 – PRONUT- "Creación del servicio de laboratorio de nutrición animal, bromatología y alimentos balanceados de la UNTRM", retro trayendo el proceso de selección a la etapa de absolución de consultas y/u observaciones de las bases;

Que, con Oficio de vistos, la Sub Dirección de Abastecimiento, informa al Señor Rector, que con fecha 02 de febrero del 2015, el usuario certificado (16784823) del SEACE, realizó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE la nulidad del proceso de selección, registrando y publicando la Resolución Rectoral N° 096-2015-UNTRM-R; informa que con fecha 04 de mayo del 2015, se reinicia el proceso de selección desde la etapa de formulación de observaciones, quedando el cronograma establecido para el otorgamiento de la buena pro, con fecha 13 de mayo del 2015, de manera tal que el proceso se desarrolla, de manera física de acuerdo al nuevo cronograma;

Que, asimismo, señala que el Comité Especial, alcanza el Acta de Evaluación del proceso, para el registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, por lo que al registrar la información en el SEACE 3.0. como primer paso se debe registrar la propuesta presentada por el postor registrado, para lo cual se ingresa el número RUC e inmediatamente aparece en la pantalla el listado de ítems convocados en el proceso de selección, tal como muestra en la captura de la pantalla, en el aparecen sólo los ítems 3 y 4 y no los ítems iniciales con los que fue convocado el proceso de selección, lo que no permite continuar con el registro de información para su posterior publicación; a fin de subsanar este percance, comunicó al centro de consultas del OSCE, al correo electrónico consultas@osce.gob.pe; asimismo, realizó la comunicación con el centro de Atención de Denuncias vía telefónica, indicando el caso, a lo que manifestaron, que como la entidad ya había atendido la observación del OSCE, el caso tendría que ser atendido por el Centro de Atención de Consultas, ya que correspondía al manejo de la plataforma del SEACE, por lo que nuevamente, vía correo electrónico, procedió a comunicar al centro de consultas del OSCE y solicitó la atención con el desbloqueo de los ítems en la plataforma del SEACE; asimismo, remitió la Resolución Rectoral N° 096-2015-UNTRM-R, solicitada según correo y que indica que la observación hecha por el OSCE fue atendida por nuestra entidad;

Que, además, indica que mediante Oficios N° 397-2015-UNTRM/DGA y N° 828-2015-UNTRM/DGA, solicitó a la Sub Dirección de Plataforma del SEACE, el desbloqueo de ítem y la rectificación del registro de nulidad del proceso de selección; al respecto ha recibido la comunicación vía correo electrónico de la especialista del OSCE, Betty Margot Pérez Gavidia, indicando que no es posible atender la solicitud, ya que el proceso reiniciado sólo se hizo en referencia a los dos ítems que se había registrado con nulidad de oficio;

Que, la Sub Dirección de Abastecimiento, concluye que el proceso de selección se retrotrajo a la etapa de absolución de consultas y observaciones en atención a la comunicación emitida por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado OSCE y se desarrolló de manera física de acuerdo al cronograma publicado en el SEACE, sin embargo al registrar la nulidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE 3.0, el usuario certificado realizó el registro de manera incorrecta, registrando la nulidad sólo para los ítems 3 y 4, por lo que no será posible registrar y publicar los actuados realizados desde el 04 al 13 de mayo del 2015 y solicita la nulidad de los actos derivados del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Clásico – 025-2014-UNTRM/CE Adquisición de equipos para lavado, conservación en frío, calor y vacío para el proyecto SNIP N° 209425 – PRONUT- "Creación del servicio de laboratorio de nutrición animal, bromatología y alimentos balanceados de la UNTRM", retro trayendo el proceso de selección a la etapa de absolución de consultas y/u observaciones de las bases, a efectos de no ocasionar perjuicios a la entidad ni a los postores participantes del proceso;



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 521 - 2015-UNTRM-R.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2014-UNTRM/CE "Adquisición de equipos para lavado, conservación en frío, calor y vacío para el proyecto SNIP N° 209425 – PRONUT- "Creación del servicio de laboratorio de nutrición animal, bromatología y alimentos balanceados de la UNTRM", retrotrayendo el proceso de selección a la etapa de absolución de consultas y observaciones de las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Economía, a través de la Sub Dirección de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley.


ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los miembros del Comité Especial y al usuario certificado (16784823) del SEACE, mayor diligencia en el desempeño de sus funciones debiendo enmarcar sus actuaciones en la normatividad sobre contrataciones Estatales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades administrativas, de los miembros del Comité Especial y del usuario certificado (16784823) del SEACE, por los hechos manifestados en el Informe N° 438-2015-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de la Sub Dirección de Abastecimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Abdo Germán Auris Evangelista
Secretario General(e)